

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0182-2408-2023

Señor

JUAN ANTONIO BELDEN

Representante legal

CAMPO REAL DE COCLÉ, S.A.

E. S. D.

Señor Belden:

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0182-2408-2023</u>	
Fecha: <u>30/08/2023</u>	Hora: <u>9:54am</u>
Notificador: <u>Faylinn Alonzo</u>	
Notificado: <u>Juan Antonio Belden</u>	
<u>7-703-1845</u>	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**CAMPO REAL**” a desarrollarse en el corregimiento del Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 1**, de la primera información aclaratoria, **literal (a)** donde se solicitaba, presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de ubicación de la PTAR e indicar su superficie correspondiente. Al respecto, se presentan las coordenadas UTM donde se ubicará la PTAR, cuya superficie es de 1,226.56 m². Sin embargo, en la verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante **MEMORANDO-DIAM-1454-2023**, se indica que la superficie para la planta de tratamiento es de 63.4 m². Por lo que se solicita:
 - a. Verificar y aportar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de ubicación de la PTAR e indicar su superficie correspondiente.
2. En base a la respuesta a la pregunta 4, literal (b) donde se solicitaba alineamiento y servidumbre de protección de la Quebrada El Jobo, se aporta el alineamiento de la fuente hídrica, sin embargo, la servidumbre de protección de la misma no fue aportada. Por lo antes señalados se reitera:
 - a. Aportar la servidumbre de protección de la Quebrada El Jobo, en concordancia con lo establecido en Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 3
REVISADO

3. En respuesta a la pregunta 5, se indica que en la sección de anexos se adjunta plano con la ubicación del pozo y tanque reserva, en el mismo se visualiza que el área destinada para el pozo queda dentro del Lote 46. Por lo antes descrito se le solicita:
 - a. Aclarar si el área de pozo quedará dentro del lote 46 o está en área de servidumbre. De estar dentro, indicar medidas mitigación, para evitar posibles molestias por el futuro propietario, una vez el proyecto se encuentre en etapa de operación. En caso que sea servidumbre, presentar plano donde se visualice de forma clara que esta fuera del lote 46.
 - b. De tener otra alternativa, detallar y presentar la coordenada de referencia de la ubicación del pozo.
 - c. Indicar cuál será el tratamiento que recibirá el agua cruda, de modo que cumpla con los parámetros para ser potable, tomando en consideración el análisis microbiológico y fisicoquímico, realizado el 8 de marzo del 2023 por el MINSA, el cual indica “... *el parámetro de hierro se encuentra por arriba de los valores máximos permitidos para el agua de consumo humano...*”. (Nota anexada al EsIA).
4. En respuesta a la **pregunta 8** de la primera información aclaratoria, se indica que “*El análisis generado de las encuestas aplicadas se hizo tomando en cuenta el tamaño de la muestra aleatoriamente seleccionada entre la población visitada que aceptaron participar de este proceso de consulta, y utilizando el Método de Muestreo Aleatorio Simple, el cual consiste en extraer un tamaño de la población que es proporcional a la población total... Luego de lo antes mencionado el análisis de la percepción pública se genera de acuerdo a los resultados obtenidos de las 19 encuestas aplicadas, siendo, a su vez, el universo de investigación*”. Aunado a esto, para la Identificación de Actores Claves señala “*El área en estudio constituye una zona en transición de lo rural a lo semiurbano, con una evolución demográfica lenta, establecida a en puntos específicos a lo largo de la carretera principal. En dicho lugar actor clave identificado lo constituye el Kiosco Génesis, misma que fue consultada a través de las encuestas, otros actores considerados importantes para este estudio fueron: el Colegio SCALA International School y el Encargado del Departamento de Proyecto y Obras de la Junta Comunal de Corregimiento de El Coco, mismos que fueron entrevistados durante el proceso de consulta realizada, tal es el caso de la Licenciada Karen Torres (Directora Colegio SCALA) y el H.R. Dídimo Beltrán (en representación del H.R. y la Junta Comunal del corregimiento de El Coco), información que aparece en el estudio original*”. Sin embargo, no se identifica en las encuestas presentadas los aportes brindados por el Kiosco Génesis. Por lo que se solicita:

- a. Presentar la metodología y fórmula utilizada para determinar la cantidad de encuestas que se deben realizar para el proyecto.
- b. En caso de faltar encuestas, aportar las encuestas originales y el análisis de las mismas.
- c. Presentar los aportes brindados por el Kiosco Génesis (actor clave).

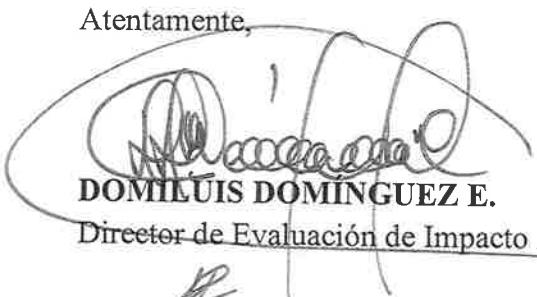
5. En respuesta a la **pregunta 10**, de la primera información aclaratoria, **observación 12** donde se solicitaba, presentar el análisis de calidad de agua actualizado. Se indica que en anexos se adjuntan los laboratorios de agua elaborado por la empresa Aqualabs S.A., por lo antes indicado, se solicita:

- a. Presentar nota emitida por el Consejo Nacional de Acreditación, que evidencia el Registro del laboratorio.
- b. De no contar con acreditación por parte del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), **deberá presentar análisis de calidad de agua de la Quebrada El Jobo, (original, firmado o copia notariada), realizado por un laboratorio acreditado por el CNA.**

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

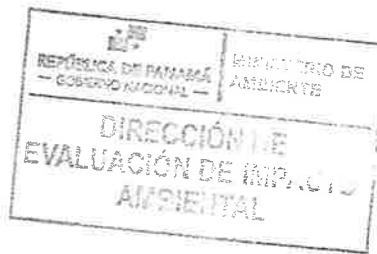
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ssv/lf

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 3